

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores Sr. D. Srta. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, disponiendo que se lleve en ejemplar en el sitio de su Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números con los veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; los de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutántodas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Gran número de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares ha dejado de presentar los justificantes que exige la disposición 5.ª de la Real orden de 16 de Noviembre último convocando á oposiciones para la prueba de aptitud por no haber podido adquirirlos, según manifiestan, dentro del plazo señalado, y son también muchos los Médicos que desean tomar parte en esas oposiciones y no les ha sido posible solicitarlo en el plazo fijado, porque practicaron los ejercicios de Licenciatura dentro del corriente año.

Para evitar los perjuicios notorios que á unos y otros se les irrogan dando principio á los exámenes en el día 12 del próximo mes de Marzo, según está mandado, y á la vez con el objeto de facilitar la constitución de los Tribunales en los diversos distritos universitarios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.ª Que se otorgue un nuevo plazo, que terminará el día 12 del próximo mes de Marzo, para que los que aspiren á tomar parte en las oposiciones convocadas por la Real

orden de 16 de Noviembre último, puedan solicitarlo ó completar sus expedientes con los documentos que detalla el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904.

2.ª Que los Tribunales que han de juzgar las referidas oposiciones se constituyan en la forma prevenida dentro de la primera quincena del mes de Abril; y

3.ª Que los ejercicios den principio simultáneamente en todos los distritos universitarios el día 25 de Abril.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1907.—La Cierzo.

Sr. Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta del día 28 de Febrero.)

DIRECCIÓN GENERAL

de Agricultura, Industria y Comercio

Por orden-circular de esta Dirección, fecha 25 de Agosto de 1905, se invitó á las Cámaras de Comercio para que remitieran á este Centro directivo los Boletines, Memorias, etc., que publicaban, teniendo en cuenta la importancia que indudablemente tienen, toda vez que pueden ser de gran utilidad y aun servir de consulta en algunos casos para los trabajos de este Ministerio.

Muy pocas han sido las Cámaras que han respondido á la invitación que en la citada orden-circular se les hizo, y esto obliga á esta Dirección general á manifestar á V. S. se sirva dirigirse á los Presidentes de aquellas Corporaciones constituidas oficialmente en esa provincia, reiterándoles la conveniencia de que remitan á este Centro directivo, con la debida regularidad, dos ejemplares de los Boletines, Memorias, informes, dictámenes y solicitudes que publiquen, como medio de llevar á cabo la colección de tan interesantes trabajos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.—El

Director general, Vizconde de Eza. Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para su más exacto y pronto cumplimiento. León 9 de Marzo de 1907.

El Gobernador, José Varela

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Organizado por Real decreto de 15 de Febrero de 1907, publicado en la Gaceta del 17 del mismo, el Cuerpo de Guardia forestal, se invita á las Corporaciones dueñas de montes, que sostengan á su costa Guardas, á que los sometan á las prescripciones del Reglamento citado.

En este caso pasarán á formar parte del Cuerpo de Guardia forestal para dedicarse exclusivamente á la vigilancia y cuidado selvícolas de los montes de la Corporación en que sirvan, y de la que percibirán sus haberes.

Los Guardas de las Corporaciones que pasan á formar parte del Cuerpo de Guardia gozarán de los mismos derechos que los del Estado, y podrán, por lo tanto, acceder á Sobreguardas y Guardas mayores. Al tener el primer ascenso continuará cobrando sus haberes de la Corporación en que sirvan, ó lo percibirán del presupuesto del Estado, según que aquélla se aventure ó no á seguirlos pagando, y á que ejerzan las funciones de Sobreguardas, y al ascender á Guardas mayores cobrarán necesariamente de las arcas del Tesoro.

Las Corporaciones que sostengan á su costa individuos del Cuerpo de Guardia gozarán del beneficio de que los individuos de su Comisión de montes; no serán en ningún caso responsables de los daños cometidos durante la ejecución de los aprovechamientos vecinales y no acudirán, cuyas responsabilidades se exigirán íntegramente al Cuerpo de Guardia, y de que, en igualdad

de condiciones, serán preferidos sus montes para la ejecución de toda clase de mejoras.

En el caso de que las Corporaciones que se hayan comprometido á pagar los haberes á individuos del Cuerpo de Guardia forestal se retrasasen en el pago, podrán los Ingenieros Jefes, si lo estiman oportuno, exigir, como requisito indispensable para la expedición de las licencias de aprovechamiento, que acrediten haber satisfecho los atrasos que por este concepto tengan.

Las condiciones que han de reunir estos Guardas son: La propuesta recaerá en personas que reúnan los requisitos siguientes: Edad de 23 á 35 años, talla de 1'677 metros como mínimo, no tener defecto físico que les impida el desempeño de su cargo, gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido nunca penas aflictivas, y no haber sido expulsado de plaza de Guardia jurado municipal, ni del Ejército, ni Guardia civil, ni del servicio de Guardia del Estado.

Acreditar, mediante examen, no solo un Tribunal presidido por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, ó por quien haga sus veces, y compuesto además de otro Ingeniero de Montes ó de un Ayudante y de un Jefe ó Oficial de la Guardia civil que preste servicio en la provincia, saber leer, escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes, se particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Para los veteranos de la Guardia civil, de conducta distinguida, que aspiren á las plazas de Peones-Guardas, no se tendrá en cuenta la edad, siempre que reúnan las demás condiciones y estén ágiles para el cumplimiento del servicio.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos formarán y remitirán relación de los aspirantes aprobados, con los justificantes de las condiciones enumeradas y su informe, á la Dirección general. La cual efectuará el nombramiento debidamente, entre los así aprobados, de tantos individuos como vacantes de su clase existan en el Distrito forestal correspondiente, repitiéndose los exámenes y demás circunstancias en igual forma para la provisión de nuevas plazas, cuando ocurran vacantes, sin que á los propuestos y no nombrados, en cada caso, se les reconozca derecho alguno para ocupar las que en la sucesión ocurran.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos de esta provincia que tengan montes de utilidad pública.

León 5 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Piñero.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales circular

En vista de las disposiciones dictadas por la Dirección general de Contribuciones, Impuesto y Rentas en el número de 9 de Febrero último, y que esta Administración comunicó á los Sres. Alcaldes de esta provincia en el B. L. N. Oficial de 1.º del actual, y á fin de que por esta Oficina se pueda llevar á efecto la acumulación en los padrones de cédulas personales de las cuotas que pagan los contribuyentes forestales que sean vecinos de esta capital, esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, se sirvan remitir en el preciso término de tres días una relación de los contribuyentes forestales vecinos de esta capital, con la cuota que para el Tesoro esti fieren y constara en los reportes de rústica y pecuaria, de urbana y matricina de industria.

León 4 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Diaz.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Acebedo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del recambio del año actual los mozos José María Rodríguez Díez y Joaquín Vega Rompanera, números 3 y 5 del sorteo, se les cita para que se presenten á ser tallados y reconocidos antes del día 19 del corriente, y de no verificarlo les parará los perjuicios consiguientes.

Acebedo 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Marías de Paredes

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual recambio y los sujetos á revisión que á continuación se expresan, en las cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, para ser tallados y reconocidos, y en otro caso cumplan con lo

que previene el art. 95 de la ley; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Mozos que se citan.—Reemplazo de 1907

- Sardella Alvarez, natural de Rodicio, núm. 5 del sorteo.
- Florencio García del Puerto, de Serna, ídem 6 del ídem.
- Afredo González Mallo, de Laza do, ídem 7 del ídem.
- Beltrmino González Melcón, de Villanueva, ídem 10 del ídem.
- Manuel Macáñez Ochoa, de Laza do, ídem 11 del ídem.
- Tomás Rozas Alvarez, de Villabandín, ídem 16 del ídem.
- Secundino García Otero, de Villanueva, ídem 17 del ídem.
- Quintiliano Almaraz Alvarez, de Los Bayos, ídem 21 del ídem.
- Isaac García y García, de Vegapugio, ídem 23 del ídem.
- Andrés Suárez Sabogo, de Montorondo, ídem 26 del ídem.
- Felipe Fernández García, de Marías, ídem 28 del ídem.
- Claudio Fernández Gutiérrez, de Rodicio, ídem 30 del ídem.

Mozos sujetos á revisión.—Reemplazo de 1904

- Nicolás García Iglesias, natural de Villanueva, núm. 3 del sorteo.
- Tomás García y García, de ídem, ídem 28 del ídem.

Reemplazo de 1905

- Leonardo García Rubio, natural de Torrecillo, núm. 2 del sorteo.
- Bernardino Alvarez, de Rodicio, ídem 25 del ídem.
- Marías de Paredes 4 de Marzo de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Emilio Fernández.

Alcaldía constitucional de Rodicio

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 3 del corriente, los mozos que á continuación se expresan, en las cita por medio del presente para que comparezcan en estos casos consistoriales antes del día 24 del presente mes, á fin de ser reconocidos y tallados; pues de lo contrario, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1907

- Núm. 1 del sorteo.—Manuel Martínez Bayón, hijo de Ramón y María, de Casares.
- Núm. 3.—Manuel González Castañón, de Manuel y Lorenza, de San Martín.
- Núm. 4.—Manuel Francisco González Villvela, de Manuel y Lorenza, de Bustogo.
- Núm. 6.—Venancio Castañón Bayón, de Teodoro é Isidora, de Rodiezno.
- Núm. 8.—Faustino Castañón Rodríguez, de Eleuterio y Andrea, de Rodiezno.
- Núm. 9.—Ulpiano Ordóñez Villuela, de Maccel y María, de Villilla.
- Núm. 11.—Laureano Rodríguez Castañón, de Manuel y Habina, de Rodiezno.
- Núm. 12.—Ignacio Díez Moreno, de Francisco y María, de Ventosilla.
- Núm. 14.—Cefarino Pujadas Alvarez, de Pedro y Garvasia, de Bustogo.

Núm. 15.—Emiliano Gutiérrez Fernández, de Máximo y Eparanza, de Casares.

Núm. 18.—Paulino González Alvarez, de Andrés y María, de Viadangos.

Núm. 21.—Paulino González Rodríguez, de Leonardo y María, de Casares.

Núm. 22.—Eleuterio Gutiérrez y Gutiérrez, de Plácido y Serafina, de Casares.

Núm. 23.—Enlito Llamera Díez, de Vicente y Guacera, de Villanueva.

Núm. 24.—Pedro Gutiérrez Villuela, de Domingo y Filomena, de Golpejar.

Núm. 25.—Manuel González y González de Antonio y Rosa, de Ventosilla.

Núm. 26.—Pedro Gutiérrez Fernández, de Manuel y Josefa, de Bustogo.

Núm. 27.—Venancio Morán Gutiérrez, de Braulio y Potenciana, de Casares.

Núm. 29.—Luis González Gutiérrez, de Pedro y Felipa, de Poladura.

Núm. 30.—Domingo Díez Barrio, de José y Felisa, de Cubillas.

Núm. 31.—Adolfo José Gutiérrez Alvarez, de Angel y Cándida, de Bustogo.

Núm. 32.—Manuel Suárez Cañón, de Francisco y María, de Rodiezno.

Núm. 34.—Bernardino Morán Fernández, de Cipriano y Rosaura, de Poladura.

Núm. 35.—Francisco Moreno Alvarez, de Tomás y Rosa, de Ventosilla.

Saturino González Alvarez, de Millaró; Lino Arias Alonso, de Villanueva; Angel Gutiérrez González y José Alvarez Díez, de Villanueva, y Teodoro Tagon Alvarez, de Viadangos, han desaparecido, de sus domicilios, según me comunican sus padres consuetos, interesando la busca y detención de dichos individuos para reintegrarlos á las familias.

Señas de los mozos citados anteriormente

- El Saturino: Edad 18 años, estatura regular, sin pelo de barba, color moreno; viste traje de pana negra, botas azul y zapatos blancos.
- El Lino: Edad 16 años, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color moreno; viste traje de pana color café.
- El Angel: De 18 años, estatura regular, pelo rojo, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, boca pequeña, color bueno; viste traje de corte.
- El José: De 18 años, estatura regular, pelo rojo, nariz larga, ojos azules, color bueno; viste traje de pana negro.
- El Teodoro: De 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, de carácter risueño; viste traje de pana color plomo, botas negra y zapatos buccogatas.

Rodiezno 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, P. O. N. Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Sancedo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual recambio los mozos que á conti-

nación se relacionan, se les cita por medio del presente para que en el término de quince días, contados desde esta fecha, se presenten para ser tallados y reconocidos, ó bien acrediten haberlo hecho ante otro Ayuntamiento ó Ayuntamiento, según previene el art. 95 de la ley; bien entendido que, si transcurrido el plazo no lo verifican, se instruirá contra cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugo y les parará el perjuicio consiguiente.

Sancedo 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

Mozos que se citan

- José Guerrero Alvarez, hijo de Jerónimo y Mariana, natural de Otero.
- Isidro Canedo Marqués, de José y Josefa, de Cuelo.
- Pedro Carbillo San Miguel, de Justo y Mariana, de Cuelo.
- Cándido Santalla Carbillo, de Robinson y Ana, de Sancedo.
- Celedonio Juan Gutiérrez, de Froilán y Manuella, de Otero.
- Regino Carro Librán, de Ventura y Bárbara, de Otero.
- Lorenzo Juan Santalla, de Rafael y Feliciano, de Sancedo; y Ricardo Rufino Rodríguez, de Ricardo y Rosa, de Otero.

Por término de quince días se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altos y bajos para el apéndice de la contribución de inmuebles del año de 1908, y por espacio de ocho días se halla al público en dicha Secretaría el repartimiento de arbitrios para cubrir el déficit del año corriente, á fin de dar reclamaciones de agravios.

Sancedo 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

Alcaldía constitucional de Turcia

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones practicadas hasta la fecha por el recambio del Ejercito del año actual los mozos Benigno García, Matilla Alvarez, hijo de Francisco é Inés, natural de Arnedilla, núm. 3 del sorteo de este año, y Segundo Carriazo Maguiz, hijo de Benlío y Catalina, del mismo pueblo, núm. 13 de igual sorteo, no obstante las citaciones que se han practicado, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento á los efectos de los artículos 95 y 96 de la vigente ley de Reemplazos, antes del día 17 del mes actual; pues de no verificarlo así, se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos.

Turcia 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Para la formación en su día de los apéndices de territorial y urbana, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Castropodame 1.º de Marzo de 1907.—Cipriano Reguero.

AYUNTAMIENTO DE LEON.—CONTADURÍA
Ejercicio de 1907 Mes de Marzo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903

	PESETAS Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	190 »
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorro y conducción de pobres transcurtes y sonoros domiciliarios.....	2.050 »
Capo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	20.760 »
Intereses de Empréstitos.....	2.774 58
Deudas, cargas y censos.....	3.140 »
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jorales y haberes a servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.....	320 »
	13.000 »
TOTAL.....	42.234 58
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes a las clases pasivas cuya retribución exceda de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	730 »
Policia urbana y rural.....	3.164 »
Imprevistos.....	250 »
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	325 »
TOTAL.....	4.469 »
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	1.250 »
Resumen general	
Importe de los gastos obligatorios de pago inmediato.....	42.234 58
Id. los id. id. de id. diferible.....	4.469 »
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	1.250 »
TOTAL GENERAL.....	47.953 58

Importa esta nómina de distribución de fondos la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

León 27 de Febrero de 1907.—El Contador, *Vicente Ruiz*.
Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 28 de Febrero de 1907.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia a los efectos legales. *Mallo*.—P. A. del E. A.: *José Datas Prieto*, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Astorga

AÑO DE 1907 MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.580 »
2.º	Policia de seguridad.....	319 »
3.º	Policia urbana y rural.....	2.415 »
4.º	Instrucción pública.....	132 »
5.º	Beneficencia.....	613 »
6.º	Obras públicas.....	2.000 »
7.º	Corrección pública.....	260 »
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y Contingente provincial.....	5.487 »
10.º	Obras de nueva construcción.....	500 »
11.º	Imprevistos.....	275 »
12.º	Resultas.....	»
	Suma total.....	19.581 »

Astorga 28 de Febrero de 1907.—El Contador municipal, *Panhuo P. Monteserin*.

«El Ayuntamiento en sesión de este día aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se envíe al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inscripción en el **BOLETIN OFICIAL** de la misma.—Astorga 3 de Marzo de 1907.—*Tiburcio Argüello*, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, *Núñez*.

Alcaldía constitucional de Barjas

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que a continuación se expresan, la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente, acordó concederles hasta el 20 del corriente para ser tallados y reconocidos por el Facultativo y exponer lo que a su derecho conveenga para extimirse del servicio; pasado que sea dicho plazo se procederá a instruirles los correspondientes expedientes de prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.—Reemplazo de 1907

Eulogio López, Pedro Cereijo Fernández.

Reemplazo de 1905

Francisco Gencado Otero. Barjas 5 de Marzo de 1907. El Alcalde en funciones. Camilo López.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

No habiéndose presentado a la clasificación y declaración de soldados ni a ninguno de los actos anteriores los mozos que se expresan a continuación, el Ayuntamiento tiene acordado concederles un plazo de diez días, contados desde esta fecha, para que comparezcan ante el mismo a ser tallados y reconocidos facultativamente, así como a exponer las exenciones ó excapitaciones de que se crean asistidos; advertidos que de no verificarlo se procederá a instruirles los oportunos expedientes de prófugos:

1. Segismundo Tandriz y Tandriz, hijo de Manuel y Josefina, de La Cueta.
2. Benigno Alvarez Pozal, de Manuel y Manuela, de Torre.
3. Severino Alvarez Alvarez, de Manuel y Angela, de idem.
4. Benjamín Tandriz Rosco, de Francisco y Leopoldia, de Piedrafita.
5. José Díez Suárez, de Longinos y Fermín, de La Hiera.
6. Gustavo Suárez Brañas, de Manuel y Leonor, de Quintanilla.
7. Julián González Alvarez, de José y Gerardo, de Mesa.
8. Ricardo Martínez Tandriz, de Pedro y Encarnación, de La Cueta.
9. José Pérez Martínez, de Lucas y Manuela, de Quintanilla.
10. Ubaldo Quintana Rodríguez, de Ceferino y Concepción, de Torre.
11. Manuel Cuevas Alvarez, de Eduardo y Encarnación, de San Feliz.
12. José Antonio Capucho Suárez, de Venustiano y Felicitas, de Meroy.
13. Salustiano Martínez Pérez, de José y Josefa, de La Cueta.
14. Segismundo Tandriz Moreno, de Esquivel y Edivigas, de idem.
15. Venilde Casallas Díez, de Florentino y Encarnación, de Lago.
16. Anasor Romero García, de Leonardo y Antonia, de Meroy.
17. Juan Antonio Vega Riesco, de Joaquín y Emilia, de idem.
18. Nicanor Bernardo Rubio Sordo, de Aquilino y Concepción, de La Cueta.

Cabrillanes 3 de Marzo de 1907.—El Alcalde, *Tiburcio Alvarez*.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y de declaración de soldados los mozos comprendidos en el presente reemplazo y revisiones que a continuación se relacionan, el Ayuntamiento acordó concederles el término de quince días para su presentación, a fin de que sean tallados y oír las exenciones que a su favor les asistan; pues si no lo hacen en dicho plazo se instruirán los correspondientes expedientes de prófugos.

Relación que se cita

Antonio Prieto Prieto, hijo de José y Josefa, natural de Nistal; Silvestre Capeda Cordero, de Francisco y Beata, de San Justo; Manuel García Alonso, de Rafael y Agustina, de San Román; Francisco González González, de Baltasar y Toribia, de idem; Lucas González Alonso, de Matias y Cristina, de idem; Vicente Rabanal Pombar, de Benito y Vicenta, de San Justo; Joaquín de Abajo Villar, de Tomás y Petra, de Villamejil, y Manuel Miguélez Fuertes, de Ignacio y María, de Nistal.

Revisión de 1904

Bernardino Chorvo Villar, de Angel e Inés, de San Justo. San Justo de la Vega 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, *Lucio Abad*.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Se ha presentado en esta Alcaldía Plácido González, vecino de Burbia, manifestando que el día 20 de Febrero se ausentó de su casa su hijo Manuel González Molán, de 20 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero apesar de las gestiones al efecto practicadas; por lo que se ruega a las autoridades ordenen su busca y captura, conduciéndolo a esta Alcaldía caso de ser hallado, para su entrega al poder reclamante.

Señas del fugado

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color moreno, barba ninguna, estatura regular; vista de tela rayada, boina negra y calza lorceguica. Valle de Finolledo 27 de Febrero de 1907.—El Alcalde, *Manuel González*.

Alcaldía constitucional de Truchas

El expediente instruido para solicitar el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja, leña y hierba con que cubre el déficit de 3.185'46 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarlo los contribuyentes.

Truchas 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, *Benito Morán*.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados, ni persona que los representase, é ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, se les cita y empieza para que en el término de quince días se presenten en esta Alcaldía á ser reconocidos y tallados, ó mandar las oportunas certificaciones; pues de lo contrario se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 2 del alistamiento.—Jesús Alonso González, natural de Espinareda, hijo de Anselmo y Anselma.

Núm. 9.—José Arroyo González, de Espinareda, de Francisco y Carmen.

Núm. 13.—Pablo González Rodríguez, natural de Sásamo, hijo de Manuel é Indalecia.

Vez de Espinareda 4 de Marzo de 1907.—Manuel González.

Alcaldía constitucional de Lánzara

No habiendo competido á ningún acto de alistamiento, acuerdo ni al de declaración y clasificación de soldados, el mozo Benjamín Fernández, núm. 23 del sorteo actual, hijo de Vicenta, natural de Rabanal, se le cita para que se presente en esta Alcaldía antes del 31 del presente, y de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Lánzara 3 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Fernández.

JUZGADOS

Don Mariano Alvarez González, Juez municipal suplente de esta ciudad

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fué condenado D. Breulio Martínez de la Fuente, de esta vecindad, en juicio verbal que le promovió D. Miguel Fernández Alonso, vecino de Villavente, apoderado de D. Vicente Salvadores, de esta población, se vende en pública subasta, como propia del primero, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Villavente, Ayuntamiento de Valdresnco, de planta baja, cubierta de teja, con varias habitaciones para vivienda, cocina y pajar, portal de calle y su corral, que mide por la parte de Oriente, veintitrés pies de fachada, y por la parte de Poniente, cuarenta y dos pies: linda O., calle de la Fragua; M., casa de Valeriano Puente; P., calle Real, y N., huerto de Melquides Gutiérrez, vecinos de Villavente; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día dieciséis de los corrientes, á las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consiguieren previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y el comprador les suplirá á su costa.

Dado en León á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Mariano Alvarez González.—Ante mí, Enrique Zoter.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad. Haga saber: Que en el juicio de

que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veintuno de Febrero de mil novecientos siete; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. José García y García, vecino de Robledo, contra Julián Salas, vecino de Villaseca, como representante legal de su mujer Asilia Gómez, y ésta heredera de Casimira Fernández, sobre pago de ochenta y siete pesetas y veinte céntimos, anticipadas por consecuencia del fallecimiento de la Casimira, y costas pugnadas en los Juzgados de esta ciudad y Valverde, por ante mí, el Secretario suplente, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Julián Salas, en la representación indicada, al pago de las ochenta y siete pesetas y veinte céntimos que le reclama D. José García y García, con imposición de costas al demandado.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Froilán Blanco.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en León á veintuno de Febrero de mil novecientos siete.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Froilán Blanco.

Requisitoria

Don Lorenzo Laredo Blanco, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por vacante.

Por la presente cita y llama á Bautista López Herrero, de 36 años de edad, soltero, cajista, que dice ser natural de San Juan de Robles, partido judicial de Castropol, cuyo actual paradero se ignora, procedido por esta ta á la Compañía del ferrocarril del Norte, como comprador en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de las requisitorias en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia de León y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se declarará su rebeldía.

Al propio tiempo, intereso de todas las autoridades y sacargo á los agentes de la policía judicial, proceda á la busca y captura del referido Bautista López Herrero, siéndole conducido á la cárcel de este partido y disposición del Juzgado.

Dado en Ponferrada á 1.º de Marzo de 1907.—Lorenzo Laredo.—Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Rosendo González Gutiérrez, Juez municipal de Valverde del Camino;

Hago saber: Que hallándose depositada por este Juzgado una oveja, el dueño de ella puede pasar á dicho Juzgado en el término de quince días á recogerla, previa justificación

de pertenecerla y pagar todos los gastos que se ocasionen.

Valverde del Camino 2 de Marzo de 1907.—Rosendo González.

ANUNCIOS OFICIALES

El Sr. Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid;

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año, y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Milicias, núm. 1, planta baja, el día 2 de Abril del año actual, á las once de la mañana, en cuya oficina se hallarán de manifiesto desde esta fecha, de diez á trece, los pliegos de condiciones y precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta), sin respalduras, ni omisiones, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuación.

El Tribunal de subasta se constituirá con media hora de anticipación á la señalada para la celebración del acto, para recibir las proposiciones que se presenten; transcurrida la cual no se admitirán más, ni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse para tomar parte en la licitación, se hallan detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda á disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 5 de Marzo de 1907.—Vicente Cebollín.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de domiciliado en la calle de núm., con cédula personal de clase, túm. de fecha de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y de derecho para la contratación por subasta y plazo de un año, y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras militares de Valladolid, León y Medina del Campo, se comprometo, de conformidad en un todo con los referidos pliegos, á facilitar lo que á continuación se expresa, á los precios siguientes:

Sillería de piedra, de Villanueva, aplastillada, el metro cúbico á pesetas, céntimos (en letra).

Ladrillo de resilla, de 0,25 m. largo, 0,11 m. ancho y 0,018 m. grueso, el millar á pesetas céntimos (en letra).

Tubos de barro, de 0,07 m. diámetro y 0,42 m. altura, uno á pesetas, céntimos (en letra).

(Así se continuará enumerando las demás especies de materiales de que se desee hacer proposición).

Don Agustín Rodríguez Barrio, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Sancedo para hacer efectivos los débitos á favor del mismo.

Hago saber: Que para hacer efectivos las cuotas de contribución territorial de los contribuyentes que á continuación se expresan, cuyo papel pendiente se halla á cargo del Ayuntamiento, por haberlo satisfecho en la Tesorería, se venden en pública subasta las fincas de los mismos que también se relacionan, á saber:

De D.ª Rosa Pérez Barrio, de Cueto.—Un prado, de medio cuartal, al sitio de los campos de Cueto; capitalizado en una peseta, su valor 20 pesetas.

De D.ª Francisco Guerrero Alvarez, de Otero.—Un linar, en el Poulón, y un castaño, en dicho sitio, término de Otero; capitalizado en una peseta, su valor 20.

De D. Pedro Pérez, de Sancedo.—Un prado, en la Dehesa, al fondo de la Vallina Horquilla, de 12 áreas; capitalizado en 3 pesetas, su valor 60 pesetas.

Una tierra en la Rodeda nueva ó Vallina oscura, de 49 áreas; capitalizada en 2 pesetas, su valor 40.

De D. Severino San Miguel, de Sancedo.—Un terreno, poblado de mata de roble y castaño bravo, de 4 áreas; capitalizado en una peseta, su valor 20.

De D.ª Javiera Juan y Juan, de Sancedo.—Una casa, de planta baja, cubierta de paja, y parte descubierta, en la fuente del pueblo de Sancedo, de 40 metros; capitalizada en 2 pesetas, su valor 50.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente mes, en la comarcal, á las doce, y en la primera hora se admitirán posturas por las dos terceras partes del valor fijado, y si transcurrida ésta no hubiera licitadores, se rematará durante otra hora por el débito principal y costas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, pudiendo los dueños ó llevadores de las fincas librar sus bienes hasta el acto del remate, pagando el principal y costas.

Sancedo 4 de Marzo de 1907.—Agustín Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

VENTA

Se hace de un mollico barico en Fresno de la Vega. Para tratar verse con José Bodega, Saturio y Benito Fernández, en dicho Fresno.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial